

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00125-00

El abogado ROBERTO CHARRIS REBELLON presentó escrito de reforma de demanda, frente al cual se pone de presente que de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso el demandante solo puede hacer uso de tal figura procesal por una sola vez.

Tal como consta en el expediente el 18 de enero de 2023, se reformó la demanda, en virtud de la cual se profirió auto de inadmisión, sin embargo, el abogado del demandante no atendió los requerimientos realizados en esa oportunidad y por tanto en auto de 24 de marzo de 2023 se rechazó la reforma de la demanda, decisión que se encuentra ejecutoriada.

Por tanto no resulta procedente, presentar una nueva reforma de demanda pues se reitera, solo procede por una vez y en este asunto ya fue objeto de rechazo la presentada.

*En consecuencia, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la reforma de la demanda presentada por el abogado ROBERTO CHARRIS REBELLON, por la antes expuesto.

NOTIFÍQUESE.

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 60 hoy 11 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85a736a5e8800b34a86129b74114df9afdca76463ee7554e992d04c99a3b2b7e**

Documento generado en 10/05/2023 04:08:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>